

POLÍTICA

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE ANNE ARUNDEL

Documentos relacionados: JB-RA

Oficina a cargo: DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

ASISTENCIA OBLIGATORIA

A. FINALIDAD

Establecer una política que rija la asistencia de los estudiantes a las Escuelas Públicas del condado de Anne Arundel, incluidas las edades en las que la asistencia es obligatoria según las leyes y reglamentos educativos del estado de Maryland.

B. ASUNTO

El Departamento de Educación del Condado de Anne Arundel tiene la responsabilidad de garantizar la inscripción y asistencia de los estudiantes a las escuelas según lo establecido por las leyes de Maryland. Esta política establece la autoridad y la responsabilidad que rigen dicha inscripción y asistencia estudiantil.

C. POSICIÓN

1. Todo niño que resida en este estado y tenga la edad legalmente establecida deberá asistir a una escuela pública de manera habitual durante todo el año escolar, a menos que el niño esté recibiendo instrucción habitual a lo largo del año escolar en las materias que se enseñan en las escuelas públicas a niños de su misma edad, o el niño ya se haya graduado, o esté exento de asistir según lo dispuesto por la ley.
2. La admisión a prekínder, kindergarten y primer grado se basará en las leyes y reglamentos de Maryland.
3. El superintendente, el director de la escuela o una persona designada pueden excusar la asistencia de un estudiante según sea necesario, y tendrán la responsabilidad de seguir los procedimientos con respecto a las ausencias legales e ilegales basadas en las leyes y regulaciones de Maryland.
4. Todo padre/tutor legal de un niño cuya edad lo obligue legalmente a asistir a la escuela debe asegurarse de que el niño asista a la escuela o reciba instrucción según lo establecido por esta sección.

D. IMPLEMENTACIÓN

El superintendente está autorizado a desarrollar y publicar reglamentos para la implementación de esta política.

Historia de esta política: adoptada el 23/04/14

Nota sobre el historial de la política anterior: sustituye las Políticas 901 y 901.01, adoptadas el 20/5/91 y modificadas el 16/05/07